

Atendiendo tambien á que por tal razon, y en lo concierne á Poder Legislativo, el Estado ha venido á constituirse en repentina acefalía, y por una necesidad ingente el Ejecutivo del mismo, *en un poder dictatorial* para ocurrir á las urgencias del momento y salvar la situacion;

Considerando, que una de las mas grandes exigencias de esa situacion, procede sin duda alguna de la anómala circunstancia de que hoy nos debe regir y de facto nos rige una constitucion nueva, que solo en una pequeña parte puede ponerse en práctica, por cuanto á que la mayor parte de ella requiere grandes desarrollos en leyes secundarias, orgánicas, que la legislatura cesante no expidió;

Y como consecuencia de todo, que el Ejecutivo está en el caso de evitar hasta donde le fuere posible el desconcierto general y las muchas y trascendentales vacilaciones, estableciendo alguna regla y determinando hasta cierto punto la manera como deba entenderse la vigencia de la nueva Constitucion del Estado;

Ha tenido á bien decretar lo que sigue:

Núm. 1.—Art. 1.º En conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.º de los transitorios de la constitucion del Estado, de 5 de Febrero último, se declara que está vigente la misma, desde 16 del mes que hoy concluye, y que desde luego han debido y deben ponerse en estricta y rigurosa práctica todos y cada uno de aquellos de sus artículos que sean de una clara, fácil é inmediata aplicacion.

Art. 2.º Todos aquellos artículos de la mencionada carta, cuyas disposiciones no sean susceptibles de tal aplicacion, por exigir aclaraciones, complementos, y determinaciones orgánicas, se hallan en el preciso caso de quedar con el carácter de letra muerta, por ahora y hasta en tanto no disponga lo conveniente el futuro congreso sustituto que hoy mismo se convoca.

Art. 3.º Las Prefecturas, los Ayuntamientos y los juzgados de primera instancia, subsisten los mismos que existian en 15 de este mes, y organizados y funcionando segun las disposiciones que regian en esa fecha.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el mas esacto cumplimiento. Casa de gobierno. Querétaro, Mayo 31 de 1869.—*Julio M. Cervantes*.—*Nicolas Campa*, secretario.

---

### Documento núm. 5.

---

El gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Querétaro, á los habitantes del mismo sabed, que, considerando:

Que, segun nuestro derecho público y las instituciones que nos rigen, el pueblo es el principio inmediato del estado político, y los poderes que forman este se instituyen por la voluntad y para beneficio esclusivo de aquel;

Que nunca dos ó mas de tales poderes es posible se reúnan en una sola persona ó corporacion;

Que por las razones evidentes que ya conoce el público, el poder legislativo del Estado, repentinamente y sin violencia alguna por parte del pueblo, por la del ejecutivo, *ni porque á los ciudadanos diputados les haya sido revocado el honorífico mandato antes de que espirara el último período constitucional*;

Que semejante circunstancia ha venido por una parte á constituir á Querétaro en una larga y peligrosa acefalía, y por otra á poner á disposicion del ejecutivo, una gran suma de facultades, cuyo ejercicio rechaza desde luego, porque de ninguna



manera le conviene dar margen á que mas tarde se le hicieran cargos, y tal vez con apariencias de justicia, por actos legislativos que no serian sino hijos de la necesidad;

Que entre las grandes dificultades que surgen de la presente situacion anómala, quizá es la mayor la de que la nueva constitucion que ha comenzado á regir en 16 del que termina, no puede ser puesta en práctica sino en muy pequeña parte, puesto que los mas de sus artículos exigen muchos y dilatados desarrollos, sobre todo en lo relativo á poder electoral y municipalidades;

Que tales desarrollos de ninguna manera los podria emprender el ejecutivo, entre otras razones por la muy perentoria de que en tal caso haria uso de facultades organizadoras que solo pueden residir en un cuerpo deliberante cuyo carácter sea el de convencion constituyente;

Que si hoy el ejecutivo llamara á un congreso que fuera el primero constitucional, seria tanto como usar de facultades que solo son naturales y legítimas de la legislatura constituyente del Estado;

Que si el gobierno dictara una formal y permanente ley orgánica de elecciones, pareceria tambien traspasar la esfera en que ha debido y debe circunscribir su accion;

*Que no habiendo espirado verdadera y regularmente el período constitucional de legislacion, sino interrumpiéndose nada mas por sucesos inesperados, ese período debe llenarse en obsequio de la estricta observancia de las leyes que nos rigen;*

Y en fin, que esto último ni puede ni debe obtenerse mas que llamando al pueblo de una manera extraordinaria, en circunstancias extraordinarias y anómalas, para que otorgue sus poderes á un congreso que sea un verdadero sustituto del último que ha dejado de existir;

El ejecutivo de Querétaro estrechado por la necesidad, y en

virtud *del carácter de dictador que esta misma le imprime*, tiene á bien expedir el siguiente decreto escepcional y transitorio.

Número 2. Artículo 1.º En todos los distritos del Estado se procederá inmediatamente á la eleccion extraordinaria de un congreso compuesto de trece representantes propietarios y sus respectivos suplentes.

Art. 2.º El carácter de ese congreso será el de constituyente y constitucional, sustituto del último que ha cesado, y convocante del primero constitucional que debe organizarse y existir conforme á las prescripciones de la nueva constitucion que rige.

Art. 3.º Dicho congreso sustituto se instalará solemnemente en la capital del Estado, el dia 11 de Julio próximo.

Art. 4.º Para que tengan su puntual cumplimiento las disposiciones de los artículos que preceden, las elecciones primarias tendrán lugar precisamente el domingo 20 de Junio próximo, las secundarias se celebrarán el domingo 4 del siguiente Julio, y por lo demas unas y otras se harán en conformidad y total arreglo á la convocatoria de 2 de Abril de 1857, á su relativa de 2 de Setiembre de 1867, al decreto número 73 de Junio 15 de 1868 y á lo que se dispone en el presente.

Art. 5.º En cada uno de los distritos será publicado este decreto luego que se reciba por la respectiva autoridad política, procediéndose por los ayuntamientos sin pérdida de tiempo al empadronamiento en sus demarcaciones, reparticion de boletas y demas preparativos que el caso exige.

Art. 6.º En las boletas se expresará la circunstancia de que se trata de eleccion extraordinaria de un congreso sustituto del constituyente y constitucional de 1867.

Art. 7.º Instalado que sea el congreso sustituto, cesan inmediatamente las facultades extraordinarias del ejecutivo, y al dia siguiente de la instalacion, ante el mismo congreso, *el gobernador del Estado dará cuenta de sus actos dictatoriales.*



Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Casa de gobierno. Querétaro, Mayo 31 de 1869.—*Julio M. Cervantes.*—*Nicolas Campa*, secretario.”

Documento núm. 6.

En la ciudad de México á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Por ante el infrascrito notario público y los testigos que se expresarán. El coronel D. Benito S. Zenea, compareció declarando: que á su derecho conviene dejar consignados en un instrumento público y fehaciente, los hechos que acreditan los documentos que originales me presenta en este acto y á la letra dicen:

“Ministerio de instruccion pública y cultos.—México, Mayo diez y seis de mil ochocientos sesenta y cinco.—Se aprueba el establecimiento de cinco escribientes mas en esa oficina, y de conformidad con lo propuesto por vd. se nombran para desempeñar esas plazas, á D. Enrique N. Pizarro, á D. Jesus Bernal, á D. Miguel Záyago, á D. Eduardo Lebrija y á D. Luis G. Garfias, con el sueldo de seiscientos pesos anuales cada uno.—El ministro de instruccion pública y cultos.—*Silico.*—Señor administrador de bienes nacionalizados.—Mayo diez y ocho de sesenta y cinco.—Enterado y entréguese á los interesados sus nombramientos.—Una rúbrica.”

“Administracion de bienes nacionalizados.—El administrador de bienes nacionalizados.—Certifico: que D. Luis G. Garfias, nombrado por suprema órden de diez y seis del actual

escribiente de esta oficina con sueldo de seiscientos pesos anuales que señala la misma órden, ha tomado posesion del referido empleo el dia de la fecha.—Y para que puedan abonársele desde la citada fecha sus vencimientos, le extiendo el presente documento. México, veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. —*Juan Suarez Navarro.*”

“Administracion de bienes nacionalizados.—Nómina del personal de esta oficina, con espresion de lo que reciben por cuenta de sus vencimientos los empleados que la componen, en la segunda quincena del presente mes.

A SABER.

Empleos.	Nombres de los empleados.	Sueldo anual.	Recibieron.
Administrador,	D. Juan Suarez Navarro, (firmado) . . . . .	\$ 4,000 00	\$ 166 66
Escribiente,	D. Luis G. Garfias, tomó posesion de su empleo el dia veintidos, (firmado) . . . . .	„ 600 00 „	„ 18 21
Importa esta nómina, un mil doscientos cuarenta y un pesos seis centavos . .			\$ 1,241 6

Es cópia. México, Mayo treinta y uno de mil ochocientos sesenta y cinco.—El cajero, *José M. Bros.*—V. B.—*Juan Suarez Navarro.*”

“Administracion de bienes nacionalizados.—Nómina del personal de esta oficina, con espresion de lo que reciben por



cuenta de sus vencimientos los empleados que la forman, en la primera quincena del presente mes.

## A SABER.

Empleos.	Nombres de los empleados.	Sueldo anual.	Recibieron.
Administrador,	D. Juan Suarez Navarro, (firmado) . . . . .	\$ 4,000 00	\$ 166 66
Escribiente,	D. Luis G. Garfias, (firmado) . . . . .	600 00	25 00
Importa esta nómina, un mil doscientos cincuenta y nueve pesos noventa y seis centavos . . . . .			\$ 1,259 96

Es copia, México, Junio catorce de mil ochocientos sesenta y cinco.—El cajero, *José M. Bros.*

“Administracion de bienes nacionalizados.—Nómina del personal de esta oficina, con espresion de lo que reciben por cuenta de sus vencimientos los empleados que la forman, en la segunda quincena del presente mes.

## A SABER.

Empleos.	Nombres de los empleados.	Sueldo anual.	Recibieron.
Administrador,	D. Juan Suarez Navarro, (firmado) . . . . .	\$ 4,000 00	166 66
Escribiente,	D. Luis G. Garfias (firmado) . . . . .	600 00	25 00
Importa esta nómina: un mil doscientos cincuenta y nueve pesos, noventa y cinco centavos . . . . .			\$ 1259 95

México, Junio treinta de mil ochocientos sesenta y cinco.—El cajero, *José M. Bros.*—V.° B.°.—El administrador de bienes nacionalizados, *Juan Suarez Navarro.*”

“Administracion de bienes nacionalizados.—Nómina del personal de esta oficina, con espresion de lo que reciben por cuenta de sus vencimientos los empleados que la forman, en la primera quincena del presente mes.

## A SABER.

Empleos.	Nombres de los empleados.	Sueldo anual.	Recibieron.
Administrador,	D. Juan Suarez Navarro (firmado). . . . .	\$ 4,000 00	\$ 166 66
Escribientes,	D. Luis G. Garfias (firmado.) . . . . .	600 00	25 00
Importa esta nómina, un mil doscientos cincuenta y nueve pesos noventa y seis centavos . . . . .			\$ 1259 96

México, Julio quince de mil ochocientos sesenta y cinco.—El cajero, *José M. Bros.*—V.° B.°.—El administrador de bienes nacionalizados, *J. Suarez Navarro.*”

“Administracion de bienes nacionalizados.—Nómina del personal de esta oficina, con espresion de lo que reciben por cuenta de sus vencimientos los empleados que la forman, en la segunda quincena del presente mes.

## A SABER.

Empleos.	Nombres de los empleados.	Sueldo anual.	Recibieron.
Administrador,	D. Juan Suarez Navarro, (firmado) . . . . .	\$ 4,000 00	\$ 166 66
Escribiente,	D. Luis G. Garfias, hasta el dia diez y siete por haber renunciado su empleo, (firmado). . .	600 00	00 48
Importa esta nómina, un mil doscientos diez pesos noventa y dos centavos . .			\$ 1,210 92

México, Julio treinta y uno de mil ochocientos sesenta y cin-



co.—El cajero, *José M. Bros.*—V.º B.º—El administrador de bienes nacionalizados, *Juan S. Navarro.*”

“Administracion de bienes nacionalizados.—Reunidos hoy los contadores, los gefes de seccion, y el cajero de esta oficina, por orden del señor administrador, para discutir sobre la aptitud de los escribientes de la misma, á fin de elevar al ministerio respectivo una consulta sobre la separacion de los que no se consideren aptos para el desempeño de las labores que les son anexas, resultó que se hallan en este caso los señores D. Juan García, D. Antonio Toraya, D. Luis G. Garfias y D. Eduardo Lebrija, proponiéndose en su sustitucion al señor gefe de la oficina á los señores D. José Velez, D. Juan Duran, D. Agustin Guerra y D. Cárlos Machado; quienes se cree reunen las circunstancias que se requieren para ser agraciados. Y para constancia firmamos la presente acta en México á cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—El primer contador, *Agustin Pardo y García.*—El segundo contador, *Julio Jimenez.*—El gefe de la seccion primera, *A. Lozano.*—El gefe de la seccion segunda, *S. J. Prado.*—El gefe de la seccion tercera, *José O. Monasterio.*—El gefe de la seccion cuarta.—*F. Arteaga.*—El cajero, *José M. Bros.*”

“Administracion de bienes nacionalizados.—S. C. Julio diez y siete de mil ochocientos sesenta y cinco.—Sr. D. Juan Suarez Navarro.—Muy señor mio.—Teniendo que dedicarme á un estudio formal con el objeto de concluir mi carrera, hago renuncia del empleo que V. me habia concedido en la oficina de su digno cargo; aprovechando esta circunstancia para ofrecerle de nuevo las muestras de mi gratitud.—Su servidor—*Luis G. Garfias.*”—“Acuerdo.—México, Julio diez y ocho de mil ochocientos sesenta y cinco.—Contéstesele que está admitida la renun-

cia. La contaduría y los gefes de seccion, de las personas que solicitan la plaza de escribientes, experimentarán á uno, el que les parezca mas apto, y si está espedito, se le propondrá al gobierno nombrándolo.—Una rúbrica.”—“Es copia de la original que se remitió al ministerio de instruccion pública y cultos.—México, Julio diez y siete de mil ochocientos sesenta y cinco.—El cajero, *José M. Bros.*”

“Ministerio de instruccion pública y cultos.—Seccion cuarta.—México, Agosto dos de mil ochocientos sesenta y cinco.—Para cubrir las vacantes de escribientes que resultaron en esa oficina, por dimision de D. Antonio Toraya y de D. Luis Garfias, S. M. el emperador ha tenido á bien nombrar á D. Juan Francisco Contreras para cubrir la del primero, y á D. José de las Piedras, en lugar del segundo. Lo digo á V. para su inteligencia, acompañándole los nombramientos respectivos.—El ministro de instruccion pública y cultos, *Siliceo.*—Sr. administrador de bienes nacionalizados.—Agosto tres de ochocientos sesenta y cinco.—Recibo y á su expediente.—Una rúbrica.—Otra rúbrica.”

Párrafo del diario del imperio. Tomo segundo: número ciento noventa y dos, de veintiuno de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—“S. M. el emperador, en acuerdo de veintiocho del próximo pasado Julio, ha tenido á bien nombrar escribientes de la administracion de bienes nacionalizados, á D. Juan Francisco Contreras y á D. José de las Piedras, por dimision de D. Antonio Toraya y de D. Luis Garfias.”

Concuerdan con el nombramiento, certificacion, nóminas en lo conducente, acta, renuncia, nombramiento de sustitutos y párrafo del Diario del imperio, que originales certifico tener á



la vista, haber copiado literalmente y devuelto al Sr. Zenea, por quien me fueron presentados para su insercion en este protocolo. En consecuencia, el mismo Sr. Zenea me pidió le espida testimonio de este instrumento para los efectos que en derecho haya lugar. Yo el notario doy fé de conocer al otorgante, quien tiene la competente capacidad legal, es vecino de Querétaro y transeunte en esta ciudad, alojado en el hotel de la Gran Sociedad. Fueron testigos D. Victoriano Escutia y D. Ventura Gutierrez, de esta vecindad, ambos escribientes, que viven: el primero en la segunda calle de la Verónica número cinco, y el segundo en igual número de la de San José el Real. Leido este instrumento al otorgante manifestó conocer el valor y fuerza de su contenido y con dichos testigos lo firmó. Doy fé, *B. S. de Zenea.—Victoriano Escutia.—Ventura Gutierrez.—Antonio Ferreiro*, notario público.

---

Documento 'núm. 7.

---

San Juan del Rio, Julio 31 de 1869.—Sr. D. Francisco Zarco.—México.—Muy señor mio:—En el *Siglo XIX* correspondiente al dia 24 del que hoy finaliza, he leido una especie de revista del Sr. D. Ezequiel Montes, con motivo de las elecciones que, para el quinto congreso constitucional de la Union, se han verificado en el Estado de Querétaro.

Dice aquel señor: “Las juntas preparatorias del quinto congreso constitucional de la Union, conocerán tambien las recomendables cualidades de algunos de los diputados propietarios; sabrán, por ejemplo, que uno fué empleado en el mi-

“nisterio de instruccion pública y cultos y juez de letras de Tacubaya; que otro mereció ser condecorado con la cruz de Guadalupe por Maximiliano....”

Como el Sr. Montes se deja en el tintero el nombre del condecorado, cumple á mi deber hacer las aclaraciones correspondientes en obsequio de los curiosos y del público en general, quien se habrá supuesto que el condecorado es algun militar de aquellos que tanto figuraron en la pasada guerra. Mas nada de esto; el diputado propietario que mereció ser condecorado con la cruz de Guadalupe, soy yo, pobre y oscuro médico, víctima hoy del enojo del Sr. Montes, quien no dice cómo y por qué obtuve esa condecoracion, cuya aclaracion, muy á mi pesar, me veo forzado á hacer.

La época memorable en que tuvo lugar el sitio de Querétaro, me encontraba en esa ciudad ejerciendo mi profesion.

Todos saben que durante aquel sangriento sitio se establecieron varios hospitales para atender á los desgraciados que caian heridos por las balas republicanas. Los médicos militares no bastaban para atender á las víctimas: entónces la prefectura llamó, por medio de atentas comunicaciones, á los médicos civiles, para que gratuitamente prestaran sus servicios en aquellos lugares, en donde mil infelices mexicanos morian tal vez por falta de cuidados.

Yo fuí uno de los invitados; y á pesar de mi numerosa clientela, aumentada por la escasez de compañeros, no obstante los peligros que corria al atravesar la ciudad, sobre la cual cernia la muerte sus negras alas, acepté aquella invitacion porque el deber me lo mandaba; concurrí á todos los hospitales, y sin temer á la fiebre, á la disenteria, podredumbre de hospital y otras enfermedades contagiosas, socorrí lo mismo al soldado del imperio que al prisionero republicano, sin detenerme á considerar ni un solo momento el peligro.

Poco ántes de concluir el sitio, el infortunado príncipe Maxi-



miliano me decia, por conducto de su secretario, que en recompensa á los servicios que habia prestado en los hospitales, me concedia la cruz de Guadalupe.

Esta es la historia de mi condecoracion; entónces, como ahora, recibia un premio en recompensa de servicios hechos á la humanidad. Hoy el distrito de San Juan del Rio, con la mas absoluta espontaneidad, agradecido por los que en siete años le he prestado, como médico, me favorece con sesenta y cinco votos para representarlo en el quinto congreso constitucional de la Union; y esto sin que por mi parte haya mediado ni una carta, ni una súplica, y á pesar de haber hecho presente á todos los que me distinguian con su confianza, mi pequeñez é insuficiencia para desempeñar el puesto con que se me honra. He aquí una de las preciosidades que el Sr. Montes espera dar á conocer al público en las futuras juntas preparatorias.

El que suscribe, fuerte por haber cumplido con su deber sin temor al castigo que recibiera; con la frente levantada y la conciencia tranquila, espera el fallo del congreso.

Que me responda el Sr. Montes con la lealtad de caballero, si el hombre que así obra es digno de ser hoy el blanco de la maledicencia.

Espero de la imparcialidad de vd., señor redactor, mande darle publicidad á esta carta en el periódico que dignamente redacta, seguro del eterno reconocimiento de su muy atento servidor Q. B. S. M.—*Agustin R. Olloqui.*

(Siglo XIX de 12 de Agosto de 1869.)

#### ACTA.

Hé aquí la relativa al obsequio de un cetro de oro hecho á S. M. la Emperatriz por el vecindario de S. Juan del Rio.

“En la ciudad de S. Juan del Rio, cabecera del distrito de

su nombre, en el departamento de Querétaro; á los veinticinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro; reunidos en la sala de sesiones del muy ilustre ayuntamiento los señores que lo forman, y teniendo en consideracion: que el establecimiento del Imperio mexicano es un hecho consumado ya, en virtud de la aceptacion oficial que hizo del trono S. M. I. Fernando Maximiliano I, en su castillo de Miramar, el dia 10 de Abril del corriente año: que S. M. ha hecho á México el sacrificio de abandonar su antigua patria y familia, es un deber de todo buen mexicano tributarle públicamente homenajes de gratitud, adhesion y lealtad: que á los ayuntamientos, como legítimos representantes de las municipalidades, incumbe directamente hacer en nombre de sus representados las demostraciones de amor y reconocimiento de que están poseidos, por los beneficios que ya deben y se prometen para lo futuro del gobierno sábio é ilustrado del monarca que rige sus destinos; deseoso el muy ilustre ayuntamiento de S. Juan del Rio de que los soberanos reciban una prueba de la adhesion de esta ciudad á sus augustas personas, y persuadido de que S. M. el Emperador verá con agrado y complacencia cualquiera muestra de amor y respeto que se tribute á su augusta esposa, acuerda:

La ciudad de S. Juan del Rio aclama por su patrona y especial protectora á S. M. la Emperatriz Carlota Amalia.

En consecuencia se observarán las prevenciones siguientes:

1.º En el salon de acuerdos de este ilustre ayuntamiento se colocarán, bajo dosel, los retratos de SS. MM, poniendo al pie del de S. M. la Emperatriz el lema: “Carlota Amalia, Emperatriz de México, patrona y protectora de la ciudad de S. Juan del Rio.”

2.º La plaza principal, que se denominará en lo sucesivo “Plaza de la Emperatriz,” se hermoseará todo cuanto sea posible, colocándose en el centro una columna que remate con el



busto de S. M. y tenga en el pedestal la siguiente inscripcion: "A su muy amada soberana y especial protectora la Emperatriz Carlota Amalia, la ciudad de S. Juan del Rio."

3.º Se fundará en esta ciudad una junta de beneficencia en honor de S. M. la Emperatriz, compuesta de las señoras principales de la poblacion, que se denominará: "Sociedad de beneficencia de S. Carlos."

4.º La comision que para elevar esta acta en copia certificada se nombre, solicitará de SS. MM. una audiencia particular, á fin de tener el alto honor de ponerla en las reales manos de nuestra soberana protectora, colocándose la original en el salon de cabildo, firmada por los capitulares que componen la corporacion.

regidor 2.º, *Agustin R. Oloqui*;

el secretario, *Venancio Romero*.

ALOCUCION

(*Periódico oficial del imperio mexicano, tomo 2º México: martes 12 de Julio de 1864, núm. 84, plana 4ª columna 2ª y 3ª*)

### Documento núm. 8.

CARTA DEL LICENCIADO NICOLAS CAMPA, DE QUERÉTARO,  
DIRIGIDA AL LICENCIADO D. EZEQUIEL MONTES, DE MÉXICO.

Sr. Lic. D. Ezequiel Montes.—México.—Querétaro, Julio 27 de 1869.—Estimado compañero y amigo:

Sepa V. que fuí el primero en Querétaro que supo la noti-

cia de la intervencion europea, debido á la intimidad con que me honró el general Arteaga; y que tuve el primero la satisfaccion de ofrecer mis servicios al gobierno del Estado, en todo lo que tuviera relacion con mis deberes como mexicano. Hice cuanto pude, sin pretensiones de que nadie lo supiera, hasta que se presentó en esta capital la fuerza interventora. Me oculté dos dias; pero como tengo madre y hermanas de cuya mantencion cuido, debí salir á proporcionarme recursos de mi trabajo, como siempre lo he hecho. Me llamaron de la prefectura, y sin vacilar firmé el primero una acta contra la intervencion y el imperio. Comprendí lo espuesto que quedaba en esta ciudad y me fuí á Guanajuato á conferenciar con el Sr. Doblado, la manera de seguir sirviendo, con algun provecho, á la causa de mi patria. Recibí de él una comision que debí desempeñar en México, y al llegar á Celaya me aprehendieron, amenazándome con ser fusilado. Estuve preso en una casa, miéntras pudo salvarme el Sr. prefecto Violante, cuya memoria jamas olvidaré.

Fuí á México y me hallé calumniado ante la Mitra, á causa de mis ideas políticas, de crímenes que me horrorizan. Se escuchó la verdad y fuí absuelto por el Sr. Labastida, dejando en mi corazón grabado este testimonio de rectitud y justicia que recordaré agradecido toda mi vida.

A costa de grandes sacrificios pude llevar á mi familia y mantenernos con tantos trabajos, que lloré alguna vez viendo á mi anciana y adorada madre lavar ropa ajena para auxiliarme en los gastos precisos de la vida. Era imposible continuar en tal situacion. Volví á esta ciudad, y me encargué de la educacion de dos niños, permaneciendo *absolutamente* resuelto á no manchar mi conducta como mexicano, y lamentando verme sin el valor necesario para abandonar mi familia é ir á filiarme, como soldado, entre los que sacrificaban su vida por la independencia de México.

Así permanecia, hasta la llegada de Maximiliano á esta capital, cuando con engaño y con pretesto de una confesion fuí conducido por un ayudante del mismo señor á la casa de su alojamiento. Me presentaron ante el que era llamado *Ayo de su Magestad*. Tuvimos una conferencia muy dilatada, en la que me demostró el atraso y perjuicios que estaba sufriendo la juventud, por concurrir á un colegio donde mas bien se embrutecia (tales fueron sus palabras) que se ilustraba. Que absolu-



tamente estaba resuelto Maximiliano á entregar el colegio á mi apreciable compañero el Lic. Vega y á mí; sin ponernos condiciones y aceptando cuantas pusiéramos, con tal que se salvara la parte sustancial. *Acepté con la condicion de que ni aun contestaria el oficio en que se me nombrara subdirector*, mientras recibia el señor Vega: que jamas asistiría á ningun acto público de los que celebrara el imperio, y que me sujetaría estrictamente á la enseñanza de la juventud.

A otro dia era presentado á Maximiliano, quien con una amabilidad, que agradecí y no olvidaré, me dió las mas espresivas gracias. *A los quince dias, á lo sumo, entregaba el colegio á mi compañero Vega y recibia yo la cátedra de aritmética comercial y teneduría de libros abierta para los artesanos. La desempeñé hasta que se aproximó el sitio de esta ciudad*, logrando haber presentado mas de cuarenta alumnos á un exámen general, el cual dejó sus nombres escritos en algunas pájinas de los libros del colegio; pájinas que siempre honrarán á nuestros artesanos, y que aun fundan mi orgullo. Algun amigo nuestro, que ahora trabaja en contra de mi candidatura, le dará á vd. informes minuciosos, y si habla con el corazon puede que aun lata fuertemente en su pecho, al recordar aquella cátedra que honró algunas veces con su presencia. Si este servicio prestado á la juventud ha de ser el motivo para arrojarme del congreso, si me resolviere á aceptar mi candidatura, saldré de allí orgulloso y con mi frente levantada, no lo dude vd. Poco despues era yo conducido *durante el sitio á una prision*, y mi nombre era el primero que se veia en la lista de mis dignos compañeros.

.....  
No obstante lo escrito, soy como siempre su afectísimo amigo, compañero y servidor q. b. s. m.—*Nicolas Campa.*

[Pájas 3, 6, 7, 8 y 12.]

QUE EL GEI

Ciudad en la pro-  
ceniza  
posita  
salva

nia á la Provincia y habiendo